

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS
ENTRE
CORPORACION MUNICIPAL DE SAN MIGUEL
Y

[REDACTED]

En San Miguel, Región Metropolitana, a 11 de junio de 2019, comparecen: por una parte, la **CORPORACION MUNICIPAL DE SAN MIGUEL**, persona jurídica de derecho privado, sin fines de lucro, Rol Único Tributario N° 70.962.500-4, debidamente representada, según se acreditará, por doña [REDACTED] chilena, Educadora de Párvulos, cédula nacional de identidad [REDACTED] ambas domiciliadas para estos efectos en calle Llano Subercaseaux N° 3519, comuna de San Miguel, en adelante "la Corporación"; y por la otra, [REDACTED], persona jurídica de derecho privado, Rol Único Tributario [REDACTED] debidamente representada, según se acreditará, por don [REDACTED] chileno, cédula nacional de identidad N° 12.909.787-6, ambos domiciliados para estos efectos en pasaje Janequeo N°536, Los Reyes, comuna de Recoleta, en adelante "la Empresa", quienes han convenido el siguiente contrato de prestación de servicios:



PRIMERA: La Corporación Municipal de San Miguel es una entidad de derecho privado, sin fines de lucro, constituida al amparo del D.F.L. N° 1-3.063 del año 1980 y sus modificaciones posteriores, y cuya finalidad es administrar y operar servicios en las áreas de educación, salud, y cultura, que haya tomado a su cargo la Ilustre Municipalidad de San Miguel, adoptando las medidas necesarias para su dotación, ampliación y perfeccionamiento.

SEGUNDA: La **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL** encarga y encomienda [REDACTED], quien acepta, la prestación de servicios consistente en realizar el diseño del proyecto de arquitectura del gimnasio de la Escuela Llano Subercaseaux, ubicado en calle Soto Aguilar N° 1509, de la comuna de San Miguel.

TERCERA: La prestación encomendada tendrá un plazo de ejecución de 5 meses, que comenzarán a correr del día 12 de junio del 2019 al 12 de noviembre del 2019.

CUARTA: Por los servicios señalados en el presente contrato, la Corporación Municipal de San Miguel pagará a [REDACTED] la suma única y total de **\$41.758.000.- (cuarenta y un millones setecientos cincuenta y ocho mil pesos), exentos de IVA.**

El valor total del contrato comprende el costo de todos los materiales, permisos, certificados y gastos generales, no teniendo la Empresa el derecho de cobrar ningún valor adicional por cualquier concepto que involucre este contrato, y hasta la entrega efectiva del proyecto.

El precio del contrato se mantendrá inalterable durante la vigencia del presente instrumento y no podrá ser modificado unilateralmente por la Empresa, bajo pretexto de ninguna circunstancia.

La fuente de financiamiento del presente contrato se imputará al Presupuesto de Educación del año 2019.

El precio único y total del contrato ya indicado exento de IVA se desglosa en el detalle que se indica a continuación:

ESTADO	VALOR TOTAL	PROVEEDOR
<p>Estado N°1</p> <ul style="list-style-type: none"> - Alternativas de Intervención - Programación de Actividades - Levantamiento de Antecedentes - Desarrollo y Programa de Proyecto - Estudio y Alternativas de Instalaciones - Estudio de Materialidad recomendados - Mecánica de Suelos - Topografía 	\$7.998.537.-	Constructora LV&G
<p>Estado N°2</p> <ul style="list-style-type: none"> - Anteproyecto de Arquitectura y Paisajismo - Diseño Gráfico Señalética - Desarrollo de Imágenes de Proyecto - Diseño de Especialidades - Presupuesto Estimativo 	\$10.817.463.-	Constructora LV&G
<p>Estado N°3</p> <ul style="list-style-type: none"> - Proyecto de Arquitectura y Paisajismo - Especificaciones Técnicas Arquitectura - Proyecto de Eficiencia Energética - Especificaciones Paisajismo 	\$7.940.000.-	Constructora LV&G
<p>Estado N°4</p> <ul style="list-style-type: none"> - Proyectos de Especialidades - Presupuesto Detallado de Obras - Permiso de Edificación - Recomendación Técnica por parte de la SERPLAC Metropolitana 	\$ 10.639.620.-	Constructora LV&G
<p>Estado N°5</p> <p>Certificado de Pertinencia del Instituto Nacional de Deportes IND.</p>	\$4.362.380.-	Constructora LV&G
Total	\$41.758.000.-	



QUINTA: La forma de pago de la suma única y total señalada en la cláusula anterior por los servicios contratados se realizará de la siguiente manera:

Estado de pago N°1: El valor de \$ **7.998.537.-** (siete millones novecientos noventa y ocho mil quinientos treinta y siete pesos), será pagado al momento de terminar el estado de pago N°1, señalado en la cláusula anterior, mediante cheque nominativo girado a la orden de [REDACTED], quien deberá emitir Factura exenta de IVA.

Estado de pago N°2: El valor de \$ **10.817.463.-** (diez millones ochocientos diecisiete mil cuatrocientos sesenta y tres pesos), será pagado al momento de terminar el estado de pago N°2, señalado en la cláusula anterior, mediante cheque nominativo girado a la orden de [REDACTED] quien deberá emitir Factura exenta de IVA.

Estado de pago N°3: El valor de \$ **7.940.000.-** (siete millones novecientos cuarenta mil pesos), será pagado al momento de terminar el estado de pago N°3 señalado en la cláusula anterior mediante cheque nominativo girado a la orden de [REDACTED] quien deberá emitir Factura exenta de IVA.

Estado de pago N°4: El valor de \$ **10.639.620.-** (diez millones seiscientos treinta y nueve mil seiscientos veinte pesos), será pagado al momento de terminar el estado de pago N°4, señalado en la cláusula anterior, mediante cheque nominativo girado a la orden de [REDACTED] quien deberá emitir Factura exenta de IVA.

Estado de pago N°5: El valor de \$ **4.362.380.-** (cuatro millones trescientos sesenta y dos mil trescientos ochenta pesos), será pagado al momento de terminar el estado de pago N°5 señalado en la cláusula anterior, mediante cheque nominativo girado a la orden de **CONSTRUCTORA LV&G SPA**, quien deberá emitir Factura exenta de IVA.

Junto con lo anterior, las partes acuerdan que los pagos se efectuarán sólo una vez presentada la siguiente documentación.

1. Factura electrónica a nombre de la Corporación Municipal de San Miguel, R.U.T. 70.962.500-4, domiciliada en calle Llano Subercaseaux N° 3519, comuna de San Miguel, indicando en la misma factura el nombre del proyecto por el cual se están desarrollando las obras y al estado de pago que la fundamenta.
2. Copia de formulario F30 y F30-1 de los trabajadores empleados en el proyecto
3. Original y dos copias de finiquitos de personal durante el periodo de cobro si los hubiere.
4. Todo otro documento requerido para el pago que hubiere sido solicitado con la anticipación de 3 días hábiles por parte de la Dirección de Educación.

SEXTA: [REDACTED] se obliga por este acto a contar con los implementos necesarios para la correcta realización del diseño encargado.



En caso de incumplimiento, la Corporación se reserva el derecho de suspender la solicitud de servicios a que diera lugar el presente instrumento y de hacer efectivas las multas dispuestas en la cláusula **SEPTIMA, OCTAVA Y NOVENA** del mismo.

SEPTIMA: En caso de cualquier cumplimiento parcial de la Empresa en la ejecución de la prestación encomendada por causas que le sean imputables, y que no sea el retardo en el inicio de la prestación, se aplicará una multa equivalente al **10%** del valor del estado de pago respectivo, que será descontado del monto acordado como pago en el estado de pago que se esté desarrollando, descuento que deberá ser incorporado en una glosa en la factura que se emita

Se entenderá por cumplimiento parcial el cumplir imperfectamente alguna de las obligaciones dispuestas en las cláusulas **SEGUNDA, TERCERA Y DÉCIMA TERCERA** del presente contrato.

OCTAVA: En caso de retardo en la ejecución de la prestación encomendada a la Empresa por causas que le sean imputables, de acuerdo a los términos convenidos en la cláusula **TERCERA** del presente contrato, se aplicará una multa equivalente al **1%** del valor del contrato por día de atraso en la entrega, la que será descontada del monto acordado como pago en la cláusula **CUARTA**.

NOVENA: En caso de incumplimiento total en la ejecución de la prestación encomendada en la cláusula **SEGUNDA** del presente contrato por parte de la Empresa, por causas que le sean imputables, la Corporación se eximirá de todo pago.

Además, las partes convienen que la Empresa deberá pagar a la Corporación el valor del **50%** del valor del contrato, por concepto de indemnización de perjuicios por los daños causados, sin perjuicio de las acciones legales que tuvieren lugar y que la Corporación por este acto se reserva.

DÉCIMA: La multa establecida en la cláusula **NOVENA** del presente contrato deberá ser pagada a la Corporación dentro de los **5 días hábiles** siguientes de la notificación por carta certificada de los hechos constitutivos del incumplimiento.

DÉCIMA PRIMERA: Se presumirán los perjuicios causados a la Corporación Municipal de San Miguel en los términos del artículo 1558 del Código Civil, por la sola concurrencia de alguna de las circunstancias descritas en las cláusulas **SÉPTIMA, OCTAVA y NOVENA** del presente contrato por la Empresa, sin que sea necesario acreditar la efectividad de los mismos.

En caso de incumplimiento en la ejecución de la prestación convenida, la Corporación se reserva el derecho a rechazar la factura emitida.

DÉCIMA SEGUNDA: La Corporación se obliga a otorgar a la Empresa todos los antecedentes necesarios para la correcta ejecución de sus servicios.

DÉCIMA TERCERA: [REDACTED] adquiere las siguientes obligaciones para con la Corporación:

- Desarrollar el diseño del Gimnasio de la Escuela Llano Subercaseaux.
- Contar con los insumos necesarios para la entrega del diseño.
- Hacerse cargo del pago de los honorarios de todo el personal técnico por ella contratado, si procediere.

DÉCIMA CUARTA: La Corporación no tendrá vinculación laboral alguna con los trabajadores dispuestos por la [REDACTED] de modo que toda reclamación por causas laborales, previsionales, tributarias o de cualquier otra naturaleza, que derive de las relaciones entre [REDACTED] y dichos trabajadores, será responsabilidad exclusiva de tal empleadora y en ningún caso podrá alcanzar a La Corporación.

DÉCIMA QUINTA: Se deja constancia que este contrato no constituye vínculo de dependencia y subordinación entre don [REDACTED] y sus dependientes con la Corporación Municipal de San Miguel, debiendo, no obstante, ceñirse a las instrucciones que se le impartan.

La Corporación se exime de toda la responsabilidad en aquellas diferencias que la Empresa pueda sostener con el personal a su cargo.

Por consiguiente, se entiende que el presente contrato no es un contrato de trabajo amparado por el Código del Trabajo, sino un contrato de prestación de servicios de carácter Civil.

DÉCIMA SEXTA: Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la comuna de San Miguel, Región Metropolitana, y prorrogan la competencia a sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMA SEPTIMA: La personería de doña [REDACTED] para representar a la Corporación Municipal de San Miguel consta en el Acta de Sesión del Directorio de la Corporación Municipal de San Miguel, de fecha 07 de enero de 2019, y reducida a Escritura Pública, anotada en el Repertorio bajo el número 102, de fecha 21 de enero de 2019, otorgada ante la Notaria Pública de San Miguel, doña Lorena Quintanilla León.

DÉCIMA OCTAVA: La personería de don [REDACTED] para representar [REDACTED] CONSTRUCTORA LV80 SPA consta en Escritura Pública de fecha 16 de mayo del año 2014, otorgada ante el Notario Público Titular de la 43ª Notaría de Santiago, don Juan Ricardo San Martín Urrejola.



DECIMA NOVENA: El presente contrato se firma en tres ejemplares de igual tenor y data, quedando dos en poder de la Corporación y uno en poder de la Empresa.

Previa lectura y en señal de conformidad, firman las partes.




SECRETARIO GENERAL (I)
CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL


REPRESENTANTE LEGAL
CONSTRUCTORA LV&G SPA



DGS/APG/RPN/MMV/lstf